



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REF. AUMENTO DE ALIMENTOS.

<b>DEMANDANTE</b>	UMITA IPUANA.
<b>DEMANDADO</b>	CRISPIN GOMEZ HERRERA.
<b>ASUNTO</b>	RECHAZA DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2022-00489-00

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, seguida por la señora UMITA IPUANA, en contra del señor CRISPIN GOMEZ HERRERA, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, seguida por la señora UMITA IPUANA, en contra del señor CRISPIN GOMEZ HERRERA, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.